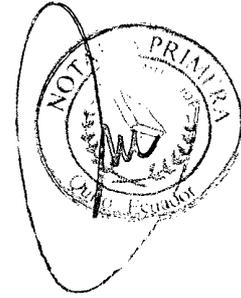




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01-NOTARIA 01-No.P13412

PROTOCOLIZACION



DE LA ESCRITURA RELATIVA A LA APERTURA DE SUCURSAL
Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO OTORGADO POR LA
COMPAÑÍA SACYR CONSTRUCCION,S.A.U. A FAVOR DE
DON PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD

QUITO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

CUANTIA INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

FMC

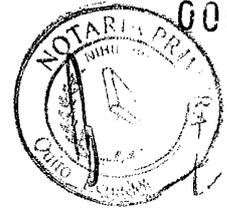
bre de 1986, bajo el número 2.612 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 7.130 general, 6.120 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 11, hoja número 71.954-2, inscripción 1ª.-----

Posteriormente ha adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el citado notario Sr. Olivares, el 8 de marzo de 1991, bajo el número 941 de su protocolo, estando su copia inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.528, folio 114, hoja M-28193, inscripción 43ª; cambiada su denominación por la de "SACYR, S.A." mediante escritura autorizada también por dicho notario Sr. Olivares, el 16 de abril de 1991, bajo el número 1.424 de su protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 40ª; cambiado su domicilio social al que actualmente tiene mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 19 de noviembre de 2004, con el número 3.878 de protocolo; y cambiada su última denominación por la que actualmente tiene mediante escritura autorizada por mí, el notario

04/2013



B02995281



0000003

infrascrito, el día 21 de mayo de 2012, con el número 1.627 de protocolo.-----

Ley 10/2010, de 28 de abril: La sociedad representada mediante acta autorizada por el notario de Madrid don Pablo Durán de la Colina el día 7 de octubre de 2010, con el número 1.901 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, manifestando que, a fecha de hoy, la situación declarada en dicha acta no ha experimentado ninguna variación.-----

Sus facultades para este otorgamiento resultan de su nombramiento como Consejero de la sociedad, por plazo de seis años, para el que fue reelegido mediante decisión del socio único, ejercitando las competencias de la Junta General, de fecha 20 de septiembre de 2012, y de su cargo de Consejero-Delegado de la sociedad para

el que fue designado mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2012, elevados a públicos en escritura autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 22 de noviembre de 2012, con el número 3.814 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 398 de la citada hoja registral. En dicha escritura además se le delegaron todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables.-----

Así resulta de copia auténtica del documento citado, a que me remito.-----

Me asegura que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de su representada, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la presente **ESCRITURA RELATIVA A LA APERTURA DE SUCURSAL Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO**, y al efecto, -----

04/2013



B02995282

0000004



----- **EXPONE:** -----

Que en virtud de las facultades en el compareciente tiene delegadas por el acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.U. de fecha 21 de noviembre de 2012, elevado a público mediante escritura pública autorizada por el notario de Madrid (España), don Francisco Javier Piera Rodríguez el día 22 de noviembre de 2012, con el número 3.814 de su protocolo, y en atención a las necesidades del establecimiento de una sucursal de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. en Ecuador, requiriéndose para ello la tramitación pertinente de acuerdo con la legislación ecuatoriana. Por todo lo anterior, por medio de la presente el compareciente, en la representación que ostenta, toma las siguientes-----

----- **DECISIONES** -----

UNO.- Establecer en la República de Ecuador, una Sucursal de la sociedad SACYR CONSTRUC-

CIÓN, S.A. de conformidad con la legislación ecuatoriana y sometida a ella, con el objeto de llevar a cabo actividades propias del giro social de la empresa. La Sucursal tendrá un capital asignado y pagado de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.000).-----

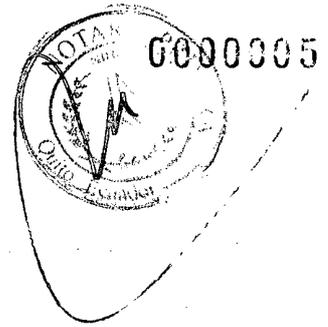
La Sucursal en la República del Ecuador tendrá como domicilio la ciudad de Quito.-----

DOS.- Otorgar poder general lo amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor **Pedro Ignacio Cuenca Drouhard**, con Pasaporte español número AAD334943, para que actúe como Apoderado General y represente a la Sucursal en todos los asuntos y pueda responder respecto de todas las obligaciones que contraiga en la República del Ecuador. Facultándole expresamente a suscribir todos los documentos públicos o privados, así como a realizar todos los trámites pertinentes con el propósito de establecer dicha Sucursal, especialmente para que pueda presentar la solicitud y demás documentos ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y ante cualquier otra entidad pú-

04/2013



B02995283



blica o privada con dicha finalidad. Particularmente, pero sin limitarse a ellas, el Apoderado General gozará de las siguientes facultades a sola firma:-----

2.1.- Dirigir la marcha e impulsar las operaciones de la Sucursal, ajustando sus actos a las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad y a las que emanen de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; organizar el régimen interno de la Sucursal, vigilar personalmente sus operaciones y velar por su correcta y oportuna contabilización; contratar y despedir a los trabajadores de la empresa, fijar sus remuneraciones y variar sus cargos.-----

2.2.- Girar y protestar letras de cambio, y descontarlas para su abono en las cuentas de la Sucursal; endosar cheques, vales a la orden, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores o de crédito, para su abono en las cuentas de la Sucursal, así como protestarlos; girar

cheques, con o sin sobregiro, en moneda nacional o extranjera de bancos del país o del extranjero; recibir dinero y títulos valores en nombre de la Sucursal, realizando las gestiones de cobranza y otorgando y recibiendo cancelaciones.-----

2.3.- Abrir en nombre de la Sucursal, dentro o fuera del país, todo tipo de cuentas en instituciones bancarias y financieras, en moneda nacional y/o extranjera, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar; abrir y cerrar cajas de seguridad, así como retirar los fondos depositados en ellas; efectuar en nombre de la Sucursal depósitos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación ecuatoriana; retirar fondos de instituciones bancarias y financieras; solicitar crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro bancario; solicitar fianzas y fianzas solidarias para garantizar operaciones propias de la Sucursal; solicitar préstamos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación ecuatoriana.-----

04/2013



B02995284

0000006



2.4.- Siempre que su cuantía, naturaleza o importancia no exceda ni sea diferente a la de las operaciones que normalmente realice la Sucursal, y salvo las restricciones establecidas en el Estatuto, podrá negociar, celebrar, suscribir y formalizar contratos relativos a la administración ordinaria de la Sucursal estrictamente vinculados a su objeto social, así como suscribir cartas y documentos públicos o privados relativos a dicho objeto.-----

2.5.- Celebrar, resolver, rescindir y modificar contratos de arrendamiento respecto de bienes muebles é inmuebles para la Sucursal; es decir, cuando a ésta corresponda la calidad de arrendataria.-----

2.6.- Contratar seguros, endosar las pólizas y cancelarlos.-----

2.7.- Representar a la Sucursal ante todo tipo de autoridades municipales, regionales, judiciales, civiles, administrativas, militares y

policiales en el país o en el extranjero, quedando plenamente facultado para presentar y suscribir toda clase de declaraciones juradas, interponer toda clase de recursos administrativos tales como solicitudes, denuncias, medios impugnatorios, quejas, reclamos, recurso de reconsideración, revisión, interrupción, suspensión, y conclusión del proceso, nulidad, apelación, aclaración y corrección.-----

2.8.- Representar a la Sucursal en toda clase de procedimientos judiciales contenciosos, no contenciosos, administrativos, de prueba anticipada, especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución, y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control; con las facultades previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o

04/2013

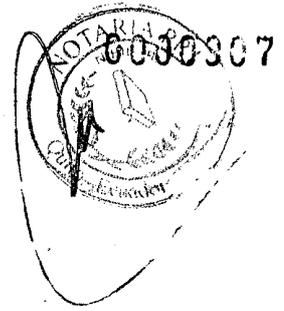


MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



B02995285



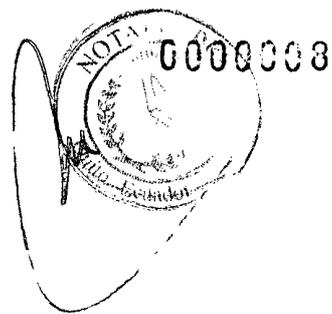
contradecirla, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados y órganos auxiliares, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de pruebas, pericias y cotejos u observarlos, prestar y presentar declaraciones de cualquier naturaleza, deferir al del contrario, solicitar todo tipo de inspecciones judiciales; impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto

procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta; así como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria), nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para la Sucursal los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de ella; hacer intervenir a la Sucursal en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente, o como sucesora procesal, y de otro lado solicitar el

04/2013



B02995286



emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio; siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado.-----

2.9.- Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios, arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la Sucursal, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de

la Sucursal, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder a y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; sea que tales procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerios, Gobiernos Seccionales Municipales y Provinciales, entidades autónomas, Banco Central del Ecuador, Superintendencias de Bancos y Seguros, de Compañías, de Telecomunicaciones y demás Superintendencias, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros Públicos, de la Propiedad o Mercantiles, y demás instituciones y entidades públicas, en el país y el extranjero. Sin perjuicio de las facultades referidas, el apoderado contará además con las siguientes atribuciones adicionales: -----

2.9.1.- En materia policial y penal podrá representar a la Sucursal y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas y preventivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a y revi-

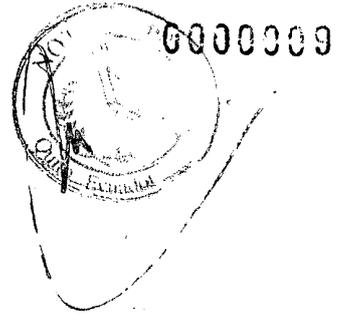
04/2013



NOTARIO DE MADRID



B02995287



sar el expediente, aportar pruebas, constituir a la Sucursal en parte civil, transigir; interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por la ley. -----

2.9.2.- En materia administrativa podrán representar a la Sucursal con todas las facultades necesarias incluidas las previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. -----

2.9.3.- En materia laboral, intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos y judiciales que se sigan ante el Ministerio de Relaciones Laborales y ante el Poder Judicial, ya sea por denuncia de los trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por la Autoridad o por iniciativa de la Sucursal y además las de contestar denuncias, asistir a

comparendos y audiencias de investigación, intervenir en inspecciones, realizar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales o administrativas; presentar y tramitar todo tipo de solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa, conciliación, mediación y arbitraje, designar árbitros, impugnar el laudo arbitral, suscribir convenios colectivos; negociar y suscribir convenios individuales con los trabajadores respecto al otorgamiento, modificación, regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos laborales y condiciones de trabajo.-

2.10.- Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.-----

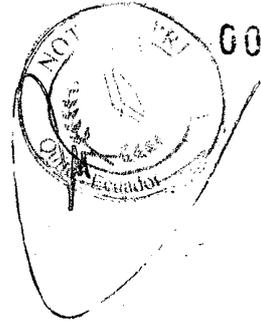
2.11.- Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, gestiones y asuntos ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades

04/2013



B02995288

0000010



adicionales: Registrar a nombre de la Sucursal patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual; así como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.-----

2.12.- Solicitar la apertura de procedimientos concursales ordinarios de sus deudores, solicitar reconocimiento de créditos en procedimientos concursales ordinarios o preventivos de sus deudores, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación bajo cualquier esquema contemplado en la ley, impugnar cualquier acuerdo de Junta de Acreedores o de cualquier autoridad o entidad, que afecte los intereses de la Sucursal; intervenir en comités de liquidación o administración o de Jun-

tas de Acreedores; además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos, así como interponer recursos de apelación, reconsideración, nulidad, aclaración u otros respecto de las resoluciones que emita la autoridad concursal competente.-----

2.13.- Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, indemnizatorias, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para-arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautelas, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigativas y de cualquier otra clase.-----

2.14.- En materia tributaria y aduanera podrá representar a la Sucursal ante el Servicio de

04/2013



B02995289

6000911



Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, así como ante el Tribunal Fiscal, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, oposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias.-----

2.15.- Representar a la Sucursal en el país y en el extranjero en licitaciones y concursos públicos y privados, de cualquier tipo o modalidad, nacional o internacional, con todas las facultades que requiera el más amplio desempeño

de su labor, incluyendo la de presentar propuestas y suscribir los contratos correspondientes, interponer impugnaciones y recursos de desistimiento, reconsideración, apelación, revisión, queja, oposición y demás, y contestar e intervenir en las que se interpongan en perjuicio directo o indirecto de la Sucursal. Negociar contratos civiles y mercantiles para comprar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, naves y aeronaves, predios rústicos y urbanos, propiedad inmobiliaria, entre otros; tomar y ceder en arrendamiento, uso o usufructo tales bienes, ceder, traspasar, cancelar y renunciar a cualquiera de tales derechos adquiridos; así como hacer registrar tales derechos y tramitar las inscripciones necesarias en los registros correspondientes.-----

2.16.- Comprar los bienes muebles necesarios para la organización de las oficinas y para la realización de las actividades sociales.-----

2.17.- Adquirir o enajenar, según corresponda, muebles o valores, así como celebrar promesas u

04/2013



B02995290

0000012



operaciones de compra o venta.-----

2.18.- Celebrar todos los actos y contratos relacionados al objeto social de la compañía sin reserva ni limitación alguna, tales como contratos de obra (y todos los conexos tales como subcontratos, locaciones de servicios, etc.), instalaciones, asesorías, servicios, depósitos, financiaciones, créditos, suministros y cuentas corrientes y bancarias en general, sea en el Ecuador o en el extranjero. En ese sentido, podrán celebrar, preparar y firmar toda clase de documentos, escrituras, contratos y convenios en relación con lo que precede; y, en general, los que estime necesarios para las operaciones de la compañía.-----

2.19.- Acordar la participación de la Sucursal en la constitución de consorcios, asociaciones en participación, asociaciones temporales, joint ventures, partnerships o similares, de ser el caso, según corresponda como asociante o

asociada.-----

2.20.- Asimismo, el Apoderado General podrá designar a los representantes de la Sucursal en los consorcios, asociaciones o entidades similares que se constituyan, quienes deberán actuar conjuntamente con los representantes de los respectivos socios en cada caso. Podrá otorgarle a los indicados representantes todas o algunas de las siguientes facultades:-----

(a) Aprobar las políticas y directrices generales sobre aspectos contables, financieros, operativos y administrativos para la dirección y ejecución de la obra, para lo cual entre otros aspectos se considera, con carácter meramente enunciativo: -----

(i) Aprobar las normas de procedimientos operacionales de la obra.-----

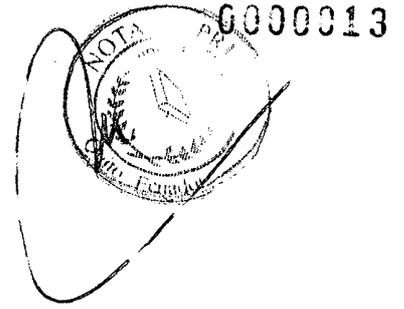
(ii) Aprobar el planeamiento global, las actualizaciones del presupuesto y los informes financieros.-----

(iii) Aprobar las planificaciones y rendición de cuentas de la gerencia de la obra.-----

04/2013



B02995291



(iv) Aprobar la política económica y financiera, conforme acuerden las partes contratantes de la Asociación. -----

(b) Aprobar los balances anuales, semestrales y final y la distribución de utilidades, que deberá ser una (1) vez por año, o anticiparla cuando sea conveniente, y después de proveer reservas adecuadas para la ejecución de las obras restantes. -----

(c) Designar al Gerente de Proyecto y establecer sus funciones así como las correspondientes facultades de representación. -----

(d) Aprobar la emisión de garantías. -----

(e) Otorgar poderes para representar y obligar al Consorcio y/o Asociación. ---

(f) Decidir si se someterá a proceso judicial o arbitraje cualquier controversia. -----

- (g) Decidir la eventual paralización, disminución o incremento del ritmo de los trabajos en la obra. -----
- (h) Aprobar el alquiler o compra de equipos o elementos de trabajo de propiedad de las partes integrantes del Consorcio y/o Asociación o de terceros. -----
- (i) Aprobar la venta de los equipos o elementos de trabajo del Consorcio y/o Asociación. -----
- (j) Acordar aportes en efectivo de los consorciados y/o asociados. -----
- (k) Acordar el plazo, modo y forma en que los consorciados y/o asociados aportarán las sumas que pueden requerirse eventualmente para cubrir los déficits de caja o resultados que se generen, sea en el curso de la vigencia de la asociación o al término de la misma. ---
- (l) Aprobar los subcontratos que se consideren necesarios. -----
- (m) Aprobar la contratación de personal y la política de remuneraciones, incluyendo premios y bonificaciones del per-

04/2013



NOTARÍA PRIVADA



B02995292



sonal del Consorcio y/o Asociación. ----

- (n) Aprobar el reglamento de organización y funciones de la junta directiva del Consorcio y/o Asociación. -----
- (o) Analizar, aprobar y solicitar préstamos a los bancos y otras instituciones crediticias. -----
- (p) Establecer un sistema de contabilidad para el Consorcio y/o Asociación que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera del mismo.
- (q) Abrir, transferir o cerrar cuentas en instituciones del sistema financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, y protestar letras, cheques, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de do-

cumento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler, y solicitar y aceptar sobregiros o avances en cuenta corriente. Así mismo, podrán designar mediante carta poder con firma legalizada a las personas que se encargarán de tener el manejo operativo de dichas cuentas bancarias en el lugar donde se ejecutan las obras, pudiendo nombrarlos y removerlos. Se entiende por manejo operativo imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales pagarés, giros, certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor. -----

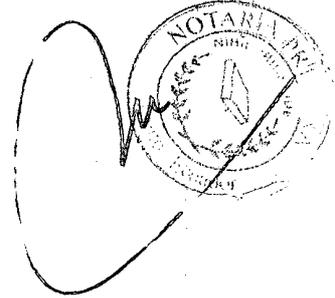
- (r) Aprobar el organigrama de la obra. -----
- (s) Aprobar el plan de acción del ingeniero

04/2013



B02995293

0000015



de proyecto. -----

- (t) (1) Aprobar la determinación de concurrir a la instancia administrativa, judicial o arbitral y para tal efecto representar a la empresa como parte de la asociación con las facultades generales de representación procesal establecidas en el artículo 74º del Código Procesal Civil así como las facultades especiales de representación procesal contenidas en el artículo 75º del Código Procesal Civil, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, tales como los actos que se requieran en el curso procesal, incluyendo los destinados a la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela sea cual fuere su na-

turalidad y monto que pudiera darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria. Así mismo, podrá demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares cualquiera sea su modalidad, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de las pretensiones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaraciones de parte, prestar declaraciones en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, suspender el proceso algún acto procesal, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de conciliación y por ende conciliar, au-

04/2013



REPUBLICA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



B02995294



diencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar pagos ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje la pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar total o parcialmente las facultades de representación que se le conceden por este acto. -----

(2) Para efectos laborales podrán representar a la asociación, consorcio, joint venture o similar ante los jueces especializados de trabajo y las autoridades administrativas de trabajo, de manera irrestricta e ilimitada con las facultades especiales establecidas por

la legislación vigente, no pudiendo alegarse falta de facultades ni de personería para estos asuntos. -----

(u) Aprobar todo lo relacionado con reclamos al cliente y los asuntos fiscales y tributarios. -----

(v) Delegar cualquiera de las facultades antes mencionadas en el Gerente del Proyecto, o en otras personas que se designe para los fines que sean necesarios, otorgando los poderes generales y/o especiales que se requieran. -----

(w) Todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial. -----

2.21.- Delegar total o parcialmente cualquiera de las facultades contenidas en los numerales precedentes. Asimismo, dichas delegaciones podrán ser revocadas, de manera total o parcial en el momento que se estime conveniente, sin expresión de causa. -----

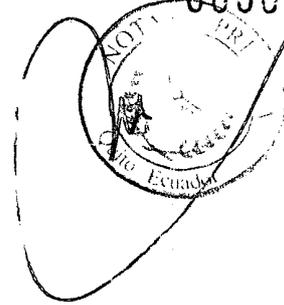
Quedan hechas las oportunas reservas y adver-

04/2013



B02995295

0000017



tencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de presentar copia de esta escritura en el registro mercantil, para su inscripción.-----

--- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ---

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaria. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, este deberá ser informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leída por mi esta escritura al compareciente, a

su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterado la encuentra conforme, la otorga y firma.-----

Y yo, el notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.--

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento.-----

d) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en dieciséis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, la presente y los quince anteriores en orden, todas ellas de la misma serie.-----

04/2013



B02995296

0000018



Está la firma del compareciente. Signado y firmado: Francisco Javier Piera Rodríguez, rubricados y sellado.-----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril" -----

Bases de cálculo: SIN CUANTÍA". -----

[Handwritten mark]

ES COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del señor compareciente, según interviene, la expido en diecisiete hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie BO., números 2.995.280 y los dieciséis siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a tres de septiembre de dos mil trece. DOY FE.



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier
has been signed by
a été signé par Piera Rodriguez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

04 SET, 2013

5. en Madrid 6. el día _____
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / per

8. bajo el número _____ 73724
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

The image shows a circular notary seal for the 'COLEGIO NOTARIAL DE MADRID' with the text 'NOTARIADO EUROPEO' and 'NOTARIADO ESPAÑOL'. The seal number '0194471847' is visible. A large, stylized signature is written over the seal.

Don José Ignacio Rivas Guardo
Firma delegada del Decano



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

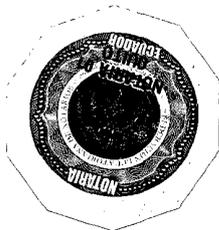
0000019

--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición verbal de parte interesada, con esta fecha y en ocho fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, LA ESCRITURA RELATIVA A LA APERTURA DE SUCURSAL Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SACYR CONSTRUCCION, S.A.U. A FAVOR DE DON PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD, que antecede.- Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01-No.P5005



PROTOCOLIZACION

**DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION
DE CAPITAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑÍA SACYR CONSTRUCCIÓN,S.A.**

QUITO, A 20 DE MAYO DEL 2014

CUANTIA INDETERMINADA

DI 6 COPIAS

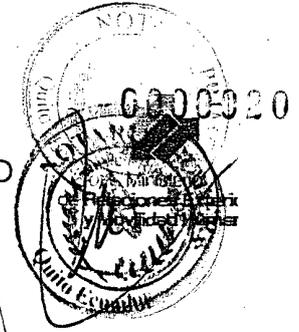
FMC



República del Ecuador

5005

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 7/2014**

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A".

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Paseo de la Castellana nº 83-85, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración Sucursales, Agencias y Delegaciones de la Sociedad en España o en el extranjero. Con CIF A 78366382.

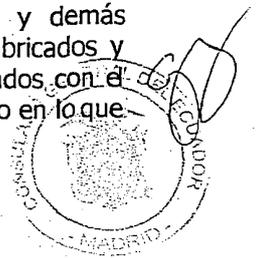
FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Anónima "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A**", fue constituida con la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA CAMINOS Y REGADIOS" mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María Olivares James, el 10 de noviembre de 1986, bajo el número 2.612 de su protocolo; al amparo de las disposiciones legales aplicables a la materia en el momento de su constitución, posteriormente su denominación se cambió a "SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A".

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A**", se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la inscripción 1ª de la hoja número 71954-2, folio 11 y siguientes del tomo 7130, libro 6120, de la sección 3ª, extendida el día 10 de diciembre de 1986.

CAPITAL SOCIAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (52.320.000,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

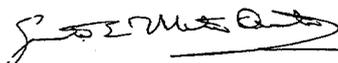
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad "**SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A**" es el siguiente: " a) La contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, como carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas, edificación, obras del medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción. b) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento con respecto a las operaciones anteriores. c) La elaboración de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones. d) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la Legislación especial, y básicamente la ley del mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades. e) Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración. f) La titularidad de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, y la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquellas. g) La explotación de minas y canteras y la comercialización de sus productos. h) La fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma. i) Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial. j) Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción. k) Prestación de toda clase de servicios relacionados con el medio ambiente tales como el control de humos y ruidos, la gestión integral de basuras, tanto en lo que



se refiere a su recogida como a su depuración, transformación y tratamiento. l) La construcción, gestión, operación, explotación y mantenimiento de instalaciones de producción de energía, públicas o privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura análoga jurídica legalmente permitida en el país de que se trate. Se exceptúan aquellas actividades reguladas por disposiciones legales. m) La explotación de áreas y estaciones de servicio en núcleos y vías de comunicación, nacionales o extranjeras, tanto urbanas como interurbanas, en puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobús, y en general de medios de transporte, pudiendo instalar y gestionar en dichos puntos, toda clase de establecimientos y comercios. n) La explotación, gestión y mantenimiento de servicios de hostelería y restauración en todo tipo de centros, públicos o privados, así como de centros de ocio y recreativos, así como su alquiler, subarriendo o cualquier otra forma de explotación o cesión. o) Las actividades de transporte en general, tanto de mercancías como de viajeros o mixto. p) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores. q) Prestación de servicios relacionados con la recogida, transporte y tratamiento de residuos de centros sanitarios y hospitalarios, así como de clínicas veterinarias y/o mataderos de animales. r) Prestación de servicios de asistencia en tierra a aeronaves y pasajeros en Aeropuertos (handling), que incluirían la asistencia administrativa en tierra, asistencia a pasajeros, equipajes, carga y correos, asistencia de operaciones en pista, limpieza y servicios de la aeronave, asistencia de combustible y lubricante, mantenimiento en línea de la aeronave, asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación, asistencia de transporte de superficie de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo y asistencia de mayordomía y catering, así como cualquier otro relacionando con las anteriores actividades. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Si la ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia, escrituras de constitución de la compañía, nombramiento del representante legal, Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de sucursal en la República del Ecuador, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES, con Cédula de ciudadanía número 170443442-0, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, y Poder otorgado a favor de ciudadano español, PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD, con Pasaporte español número AAD334943, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, y acreditación de la existencia legal de mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentad' revisada, la Sociedad " **SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.** " tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 14 de abril de 2014.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL



Arancel Consular: III 14.1

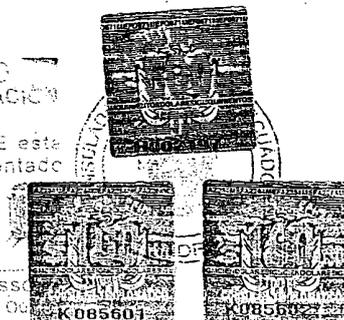
Valor: \$700,00

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____
Quito a _____ de _____ de _____



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito



Desde la Cuenta : USD

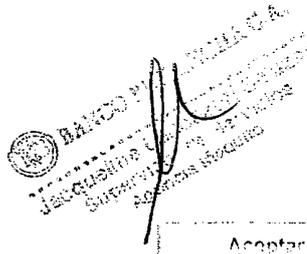
Monto:

A la Cuenta GL: USD

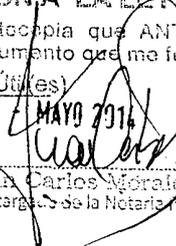
Monto:

Descripción / Motivo :

Es Comisión



(Handwritten mark)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en 2 Fojas Útiles)
 Quito a, 5 MAYO 2014
 
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Tatiana Cherez Córdova, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez ochocientos setenta y ocho, con esta fecha y en cuatro fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA SACYR CONSTRUCCIÓN,S.A., que antecede.- Quito, a veinte de Mayo de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de Mayo del dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000923

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2042, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 23 de Mayo de



2014, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de

Septiembre de 2013, el 19 de noviembre de 2013 y en las protocolizaciones de fecha 20 de mayo de 2014 y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la

compañía extranjera SACYR CONSTRUCCION, S.A., de nacionalidad española,



conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a la leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder

otorgado por el Consejo de administración de la compañía a favor del señor Pedro Ignacio Cuenca Drouhard, de nacionalidad española.- Tomé nota de este particular al

margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 24 de Septiembre de 2013, 19 de noviembre de 2013 y 20 de Mayo de 2014.-

Quito, a 26 DE MAYO del 2014



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 31072

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	19226
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1724
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	20/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2042
FECHA RESOLUCIÓN:	23/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SACYR CONSTRUCCION, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 20 DE MAYO DE 2014 (2) EFECTUADAS ANTE EL



0000005

NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JORGE MACHADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PEDRO IGNACIO CUENCA DROUHARD.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

